



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 11 3 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01620-00

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante providencia del pasado 17 de octubre de 2019 (fl.31 cdno.1.), se emitió orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, en contra de JOAHANNA CASTRO PATIÑO y LUIS ARNULFO SALGADO RUIZ.

Así las cosas, en razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que los demandados JOAHANNA CASTRO PATIÑO y LUIS ARNULFO SALGADO RUIZ, luego de que fueran notificados personalmente mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código de la orden de pago librada en su contra, quien dentro del término legal guardaron silencio; y luego de hacer una revisión de los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 17 de octubre de 2019 (fl.31 cdno.1.).

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 450.000.00.

Quinto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2º y 4º anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el

Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 46
del **04 JUL 2021**, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria